

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, “REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TERMINACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE CALLE RAYON Y CALLE PRISCILIANO SANCHEZ”, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-01/RAMO33-FISM/2021 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 FAIS/FISMDF, BAJO EL N° MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. MTRA. ROSAURA BECERRA OLMEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINO) M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**; Y POR OTRA PARTE LA: **C. DENISSE PAOLA ALVAREZ CERECERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **[REDACTED]** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **“EL CONTRATISTA”**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-01/RAMO 33-FAIS/FISMDF-2021, DE FECHA **26 (VEINTISEIS) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: “REHABILITACION DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE CALLE RAYON Y CALLE PRISCILIANO SANCHEZ”, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”**.

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 33-FISM/FISMDF** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2021**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ8501015F3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-01/RAMO 33-FISM/2021., SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, (SE ANEXA CONSTANCIA).
- II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AACD950831RH7
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMÁS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "REHABILITACION DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE CUAUHTEMOC ENTRE CALLE RAYON Y CALLE PRISCILIANO SANCHEZ", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 858,609.62 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 137,377.54 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 995,987.16 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2021, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 298,796.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR EL “GOBIERNO MUNICIPAL” POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMOS3-FISM/2021

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DÍAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE: SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO. PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENAL CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENAL CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENAL LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIÓNES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIEMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO033-FISM/2021

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI “EL CONTRATISTA”:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
 - B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
 - C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL” ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL CONTRATISTA” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO “EL GOBIERNO MUNICIPAL” DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A “EL CONTRATISTA” EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE “EL CONTRATISTA” EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION “EL CONTRATISTA”, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE “EL CONTRATISTA” ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, “EL CONTRATISTA” DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO “EL CONTRATISTA”, EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA NUMERAL 1 SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASI COMO EL DOS AL MILLAR DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.



POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

MTRA. MARIA ROSAURA BECERRA OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINA)



MZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO033-FISM/2021

CONSTRATISTA



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLE RICARDO FLORES MAGON, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE CERRADA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-02/RAMO33-FISM/2021 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 FAIS/FISMDF, BAJO EL N° MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. MTRA ROSAURA BECERRA OLMEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINO); M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE EL: C. MICHEL ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL: [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-02/RAMO 33-FAIS/FISMDF-2021, DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLE RICARDO FLORES MAGON, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE CERRADA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33-FISM/FISMDF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO03-FISM/2021

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-02/RAMO 33-FISM/2021, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, (SE ANEXA CONSTANCIA).
- II- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SAGM880501BN2

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLE RICARDO FLORES MAGON, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE CERRADA"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**. APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$ 984,419.04 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS **\$ 157,507.05 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: **\$ 1, 141,926.09 (UN MILLON, CIENTO CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 09/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 29 DE MARZO DEL 2021, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **“EL CONTRATISTA”** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE **“EL CONTRATISTA”** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$ 342,577.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE **“EL CONTRATISTA”** EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AGREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR EL **"GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTIPOCOS QUE LE OTORQUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTIPOCO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTIPOCO TANTO PARA **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTIPOCO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTIPOCO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 100 PÁRRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 14 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

QUE DICHA FIANZA SE TRANMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- c) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMÁS “EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE ELECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA “EL CONTRATISTA” Y “EL GOBIERNO MUNICIPAL” NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PROCEDERA A

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ESTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO “EL CONTRATISTA” NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “EL MUNICIPIO” PONDRÁ A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, “EL CONTRATISTA” LA REINTEGRARA A “EL GOBIERNO MUNICIPAL” EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL GOBIERNO MUNICIPAL” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE " ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN. (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACION, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA" ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
 - B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
 - C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAG A EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-02/RAMO33-FISM/2021

VIGESIMA PRIMERA. -RETENCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA NUMERAL 1 SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL DOS AL MILLAR DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. MTRA MARIA ROSA BECERRA QUINTANA
PRESIDENTA MUNICIPAL



MZ. JOSÉ ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

EL CONSTRATISTA

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE, BANQUETAS, MACHUELOS, ALUMBRADO ELÉCTRICO Y BALIZAMIENTO EN CALLE BAJIO Y LIMITE PREDIAL (TAMBIEN CONOCIDA COMO EDUCADORES), ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y CRUZ VERDE", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-03/RAMO33-FISM/2021 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 FAIS/FISMDF, BAJO EL N° MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. MTRA ROSAURA BECERRA OLMEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINO); M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: DISA CONSTRUYE SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-03/RAMO 33-FAIS/FISMDF-2021, DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VENTITUNO), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE, BANQUETAS, MACHUELOS, ALUMBRADO ELÉCTRICO Y BALIZAMIENTO EN CALLE BAJIO Y LIMITE PREDIAL (TAMBIEN CONOCIDA COMO EDUCADORES), ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y CRUZ VERDE", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33-FISM/FISMDF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-03/RAMO 33-FISM/2021, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO I FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DCO120521RP8
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE, BANQUETAS, MACHUELOS, ALUMBRADO ELECTRICO Y BALIZAMIENTO EN CALLE BAJIO Y LIMITE PREDIAL (TAMBIEN CONOCIDA COMO EDUCADORES), ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGON Y CRUZ VERDE", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 230,206.74 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 196,833.08 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1, 427,039.82 (UN MILLON, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2021, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 428,111.95 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CINETO ONCE PESOS 95/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE “EL CONTRATISTA” EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE AGREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL **"GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.** - A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- B) **DE CUMPLIMIENTO.** - PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO033-FISM/2021

DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

c) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS “EL CONTARISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO03-FISM/2021

A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO. PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE " ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES ESTIPULADAS, NOSE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA" ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO033-FISM/2021

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSELA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO33-FISM/2021

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASULAS QUE LO INTEGREN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACION DE LA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA


No. MHJ-AD-03/RAMO03-FISM/2021

LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES:

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA NUMERAL 1 SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL DOS AL MILLAR DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.


POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


PRESIDENTA MARIA ROSAURA BECERRA OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINA)


MVZ JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

DISA CONSTRUYE-SALDE CV



REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-03/RAMO03-FISM/2021

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENAJE, DESCARGAS DE DRENAJE, CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE CALLE OGAZON Y CALLE TORRES”, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-04/RAMO33-FISM/2021 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 FAIS/FISMDF, BAJO EL N° MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. MTRA ROSAURA BECERRA OLMEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINO); M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA PARTE EL: C. LUCIO ALBERTO GONZALEZ DIAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-04/RAMO 33-FAIS/FISMDF-2021, DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VENTITUNO), SE RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: “SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE DRENAJE, DESCARGAS DE DRENAJE, CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE CALLE OGAZON Y CALLE TORRES”, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, AL CONSTRUCTOR DESCRITO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”.

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33-FISM/FISMDF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO03-FISM/2021

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
 - 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ8501015F3.
 - 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-04/RAMO 33-FISM/2021, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, (SE ANEXA CONSTANCIA).
- II- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GODL730526SH0**
 - II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: **[REDACTED]** MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
 - II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
 - II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: **"SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE DRENAJE, DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE CALLE OGAZON Y CALLE TORRES"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 678,581.31 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 108, 573.01 (CIENTO OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 787,154.32 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 05 DE ABRIL DEL 2021, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 236,146.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE “EL CONTRATISTA” EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACION QUE AGREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL “GOBIERNO MUNICIPAL” POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- B) **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, “EL CONTRATISTA” OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

c) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS “EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE ELECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO033-FISM/2021

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

A LAS INSTALACIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION. QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO. PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE " EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO Fija LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA" EN ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES. EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSELA.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARRECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A DEVOLVER A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI “EL CONTRATISTA”:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALZACION DE LOSTRABAJOS, ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-04/RAMO033-FISM/2021

LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA NUMERAL 1 SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL DOS AL MILLAR DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

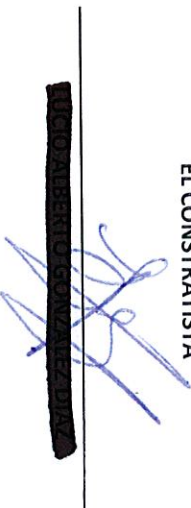


C. MTRA MARIA ROSA RIVERA OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINA)



MIZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

EL CONSTRATISTA



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 30 (TREINTA) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y BALIZAMIENTO DE MACHUELOS, EN CALLE HIDALGO, ENTRE JUAREZ Y CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO", JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-CSS-01/FAIS-RAMO33/FISM-DF-2021, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 FAIS/FISMDF, BAJO EL N° MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. MTRA ROSAURA BECERRA OLMEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL (INTERINO); M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: HAMAT GDL CONSTRUCCION Y URBANIZACION S. DE RL. DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-CSS-01/RAMO 33-FAIS/FISMDF-2021, DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y BALIZAMIENTO DE MACHUELOS, EN CALLE HIDALGO, ENTRE JUAREZ Y CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO", JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33-FISM/FISMDF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO03-FISM/2021

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ8501015F3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-03/RAMO 33-FISM/2021, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, (SE ANEXA CONSTANCIA).
- II- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HGC190520DF6
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:
- CLAUSULAS:**
- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- "EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: **"TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y BALIZAMIENTO DE MACHUELOS, EN CALLE HIDALGO, ENTRE JUAREZ Y CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2, 242,452.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 358, 792.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2,601, 244.52 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE ABRIL DEL 2021, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 17 DE JULIO DEL 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 780,373.36 (SETECIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE “EL CONTRATISTA” EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL **"GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO. DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA. LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- c) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMÁS “EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EIECCUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA “EL CONTRATISTA” Y “EL GOBIERNO MUNICIPAL” NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA.- SEÑALACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE “EL CONTRATISTA” EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO “EL GOBIERNO MUNICIPAL” LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS “EL CONTRATISTA” COMUNICARA A “EL GOBIERNO MUNICIPAL” DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO ACUDA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

A LAS INSTALACIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A:

1.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA **"EL CONTRATISTA"** (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTPAQUILLO**, JUNSCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIEMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLASULA.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A DEVOLVER A “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTALE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI “EL CONTRATISTA”:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAG A EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETTEN A LA APLICACION DE LA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA NUMERAL 1 SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE EL EQUIVALENTE **AL CINCO AL MILLAR (0.005%)** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL DOS AL MILLAR DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


C. MTRA MARIA ROSA **HERNANDEZ AMAYA**
PRESIDENTA MUNICIPAL
(PROFESIONISTA EN ADMINISTRACIÓN)
2018 - 2021
CAMBIANDO LA HISTORIA


MVZ. **JOSE ARREDO HERNANDEZ AMAYA**
SINDICO MUNICIPAL
2018 - 2021
CAMBIANDO LA HISTORIA

POR "EL CONTRATISTA"

**HAMAT GDL CONSTRUCCION Y URBANIZACION
S DE RL. DE CV**


REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-01/RAMO33-FISM/2021

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The middle signature is more legible, appearing to be 'M. L. L. L.'. The signature on the right is another stylized scribble.